REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL LTD.

128 City Road

London

EC1V 2NX

United Kingdom

Registered in United Kingdom, Number 16547165



Javier Clemente Engonga Avomo™

Presidente

Republica Digital de Guinea Ecuatorial™

Digital Government of The United States of Africa™

presidente@republicadeguineaecuatorial.com

CARTA MAGNA ONTOLÓGICA Y ESPIRITUAL

LA REPÚBLICA DE LOS HIJOS DE DIOSTM

Fundación, principios, instituciones y régimen de ciudadanía de la Nación de la Conciencia

PREÁMBULO

Nosotros, mujeres y hombres de todas las latitudes, herederos de los pueblos de la Selva Atlántica y de la memoria universal del ser humano,

conscientes de que la vida es sagrada, la dignidad es inviolable y la conciencia es ley; reunidos en espíritu de paz, ciencia y equilibrio;

declaramos la constitución de La República de los Hijos de DiosTM como comunidad política y espiritual fundada en la verdad de que todo ser es portador de la chispa creadora.

Proclamamos:

- 1. Que la Nación auténtica antecede al Estado;
- 2. Que la soberanía nace de la conciencia y se ejerce para custodiar la vida;
- 3. Que la justicia es restaurativa, el poder es servicio, y el conocimiento, patrimonio común;
- 4. Que la Tierra, el Agua, el Fuego y el Aire son bienes sagrados, y la Palabra, su guardián.

En virtud de ello, instituimos esta **Carta Magna** como fuente suprema de sentido, orden y destino de la República de los Hijos de DiosTM.

TÍTULO I — NATURALEZA, FINES Y SÍMBOLOS

Art. 1. Naturaleza de la República

La República de los Hijos de DiosTM es una **comunidad civilizatoria de conciencia** sin necesidad de contigüidad territorial. Es un sujeto político-espiritual cuyo territorio primario es la dignidad de cada persona y cuya jurisdicción es ética, cultural y digital.

Art. 2. Fines superiores

Son fines de la República:

- a) Custodiar la vida en todas sus formas;
- b) Promover la sabiduría, la ciencia y el arte al servicio del bien común;
- c) Garantizar la justicia restaurativa y la paz;
- d) Proteger la naturaleza y el equilibrio ecológico;
- e) Organizar una economía del conocimiento, la cooperación y el cuidado:
- f) Preservar la memoria ancestral y el patrimonio cultural, con especial reconocimiento a la Selva Atlántica y a la cuenca del Río Campo.

Art. 3. Símbolos de la República

- a) El Fuego: conciencia y memoria.
- b) El Agua: origen y continuidad.
- c) La Palabra: ley y verdad.
- d) La Luz: conocimiento compartido.
- e) El Árbol: justicia y equilibrio ecológico.

El emblema oficial integrará estos cinco símbolos en forma de mandala celeste-terrestre.

Art. 4. Lema

"Dios es la conciencia. La conciencia es la ley. La ley es el equilibrio."

TÍTULO II — FUNDAMENTOS ONTOLÓGICOS Y ÉTICOS

Art. 5. Dignidad inviolable

Toda persona es fin en sí misma. La dignidad es inviolable y constituye la fuente de todos los derechos y deberes.

Art. 6. Unidad del ser

Materia, vida y espíritu son expresiones de una misma energía creadora. La República reconoce el valor sagrado de todas las especies y sistemas ecológicos.

Art. 7. Principios rectores

- a) **Servicio** (del poder a la persona);
- b) Equilibrio (entre individuo, comunidad y naturaleza);
- c) Verdad (prevalencia de la palabra honesta);
- d) Memoria (continuidad histórica y cultural);
- e) Cuidado (ética del bien común);
- f) Restauración (justicia que repara el daño);
- g) Libre saber (conocimiento abierto como bien público).

TÍTULO III — DERECHOS, LIBERTADES Y DEBERES

Cap. I — Derechos fundamentales

Art. 8. Derecho a la vida plena

Comprende integridad física, mental, espiritual y comunitaria.

Art. 9. Libertad de conciencia y de culto

Toda persona puede profesar sus creencias o ninguna, sin jerarquía entre tradiciones. La laicidad de la República es **hospitalaria**: protege lo sagrado sin imponer dogmas.

Art. 10. Derecho a la verdad y a la palabra

Acceso a información veraz; libertad de expresión responsable; deber de no difundir falsedades que lesionen la dignidad o la paz.

Art. 11. Derecho al conocimiento

Educación integral, ciencia abierta, datos como bien común, alfabetización digital y ecológica garantizadas.

Art. 12. Derechos de la naturaleza

La naturaleza posee derechos intrínsecos a existir, regenerarse y evolucionar; el Estado-comunidad es su **tutor**.

Art. 13. Derecho al tiempo y al silencio

Toda persona tendrá derecho a tiempos de cuidado, contemplación y descanso, esenciales para la salud integral y la creatividad.

Cap. II — Deberes esenciales

Art. 14. Deber de cuidado

Proteger la vida, el agua, el bosque y a las generaciones futuras.

Art. 15. Deber de veracidad

Ejercer la palabra como acto responsable. Mentir deliberadamente en perjuicio público quebranta la ética republicana.

Art. 16. Deber de memoria

Custodiar y transmitir los saberes ancestrales y científicos; reconocer las deudas históricas y reparar daños.

TÍTULO IV — CIUDADANÍA DE CONCIENCIA

Art. 17. Adquisición

Es ciudadano/a de la República quien:

- a) Suscribe libremente esta Carta;
- b) Se compromete a su ética;
- c) Cumple los ritos civiles de ingreso (juramento de conciencia y firma digital-soberana).

Art. 18. Ciudadanía digital-soberana

La República otorga **identidad cívica digital** (ID-Conciencia) basada en principios de privacidad, criptografía pública y custodia distribuida por la propia comunidad.

Art. 19. Pérdida o suspensión

La ciudadanía puede suspenderse por actos graves contra la vida, la verdad o la naturaleza, mediante **debido proceso restaurativo**.

TÍTULO V — ORGANIZACIÓN DEL PODER COMO SERVICIO

Art. 20. Arquitectura institucional

La República se organiza en tres círculos de servicio:

- 1. Círculo de la Memoria y la Palabra (legislación y deliberación cívica);
- 2. **Círculo del Cuidado y la Vida** (ejecutivo comunitario y políticas de bienestar y naturaleza);
- 3. Círculo del Equilibrio y la Restauración (justicia restaurativa y tutela ecológica).

20.1 Círculo de la Memoria y la Palabra

- Asamblea de Ciudadanos (mixta presencial-digital) como legislador de códigos éticos, ambientales y de conocimiento.
- **Método**: consenso elevado; en su defecto, mayoría cualificada.
- Consejo de Sabias y Sabios (rotativo) con función consultiva, memoria histórica y evaluación ética de impactos.

20.2 Círculo del Cuidado y la Vida

- Consejo de Custodios (equipo ejecutivo colegiado) con carteras de: Vida y Salud Integral;
 Aprendizaje y Conocimiento; Naturaleza y Agua; Economía del Cuidado; Cultura y Memoria;
 Tecnología y Derechos Digitales; Cooperación y Paz.
- Principio de rotación y paridad.

20.3 Círculo del Equilibrio y la Restauración

- Cámaras de Restauración: sustituyen al punitivismo; priorizan verdad, reparación y reintegración.
- Tribunal de Garantías de la Conciencia: controla constitucionalidad y derechos de la naturaleza.

Art. 21. Principio de transparencia radical

Datos públicos, presupuestos abiertos, trazabilidad de decisiones y auditoría cívica permanente.

TÍTULO VI — JUSTICIA RESTAURATIVA Y PAZ

Art. 22. Finalidad

Restablecer la armonía, reparar a víctimas, responsabilizar a infractores y transformar condiciones que generaron el daño.

Art. 23. Procedimiento

1. Verdad; 2) Reconocimiento del daño; 3) Acuerdo de reparación; 4) Acompañamiento comunitario; 5) Seguimiento y cierre.

Art. 24. Incompatibilidades

Quedan proscritas: tortura, desaparición, esclavitud, castigos degradantes y guerra ofensiva. La legítima defensa es siempre **último recurso proporcional**.

TÍTULO VII — ECONOMÍA DEL CUIDADO Y DEL CONOCIMIENTO

Art. 25. Modelo

La República adopta un modelo **pos-extractivo**: prioriza valor cognitivo, cultural, tecnológico, agrícola regenerativo y servicios ecosistémicos.

Art. 26. Bienes comunes

Agua, biodiversidad, datos públicos, saberes tradicionales y ciencia abierta son bienes comunes inalienables.

Art. 27. Medición de la prosperidad

Se sustituyen índices puramente monetarios por un **Índice de Equilibrio Vivo (IEV)** que integra salud integral, tiempo de cuidado, educación, regeneración ecológica, cultura y confianza social.

Art. 28. Innovación con propósito

Tecnologías abiertas, interoperables y auditables éticamente. Prohibición de sistemas que vulneren dignidad o degraden ecosistemas.

TÍTULO VIII — EDUCACIÓN, CULTURA Y MEMORIA

Art. 29. Educación integral

Universal, gratuita y continua; integra ciencia, artes, filosofía, oficios, alfabetización ecológica y digital; pedagogía del **aprender-haciendo y cuidando**.

Art. 30. Patrimonio y archivos de conciencia

Creación del **Archivo Vivo de la Humanidad Ancestral** con énfasis en la Selva Atlántica/Río Campo; repositorios abiertos, multilingües y protegidos.

Art. 31. Cultura de paz

Fomento de artes, rituales cívicos, mediación creativa y diplomacia cultural.

TÍTULO IX — TECNOLOGÍA Y SOBERANÍA DIGITAL

Art. 32. Identidad y firma soberana

ID-Conciencia con custodia descentralizada; firma digital con legitimidad jurídica y ética.

Art. 33. Gobernanza algorítmica

Algoritmos usados por la República serán:

a) Auditables; b) Explicables; c) No discriminatorios; d) Reversibles.

Derecho a no ser perfilado sin consentimiento informado.

Art. 34. Ciber-paz y resiliencia

Protección frente a ciber-ataques; cooperación internacional para la paz digital.

TÍTULO X — ECOLOGÍA SAGRADA Y ORDEN TERRITORIAL

Art. 35. Estatus de los ecosistemas

Declaración de **Santuarios de Vida**: cuencas, bosques, arrecifes y humedales con tutela reforzada. La cuenca del **Río Campo** se reconoce como Santuario Fundacional.

Art. 36. Ordenamiento

Zonas de vida: santuarios, corredores bioculturales, zonas de aprendizaje y convivencia humana de bajo impacto.

Art. 37. Emergencia climática

Planes de adaptación comunitaria, agricultura regenerativa, energías limpias y créditos de restauración administrados por la comunidad.

TÍTULO XI — RELACIONES CON OTRAS NACIONES

Art. 38. Principios

Paz, cooperación, no injerencia, reciprocidad y diplomacia cultural.

Art. 39. Reconocimiento

La República podrá firmar Cartas de Hermanamiento de Conciencia y acuerdos de cooperación con Estados, universidades, pueblos indígenas y organismos multilaterales.

TÍTULO XII — RITOS CIVILES Y CEREMONIALES

Art. 40. Rito de ingreso

Juramento de conciencia:

"Honraré la vida, diré la verdad, cuidaré el agua y el bosque, compartiré el conocimiento, y buscaré la paz."

Art. 41. Fiestas cívicas

- a) Día del Fuego (memoria y ciencia);
- b) Día del Agua (solidaridad y cuidado);
- c) Día de la Palabra (verdad y reconciliación);
- d) Día del Árbol (reforestación y arte);
- e) Día de la Luz (educación, innovación y cultura).

TÍTULO XIII — DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 42. Entrada en vigor

La Carta entra en vigor al ser adoptada por la **Asamblea de Fundación** y ratificada por referendo cívico-digital abierto.

Art. 43. Reforma

Requiere:

1. Deliberación pública; 2) Dictamen del Consejo de Sabias/os; 3) Aprobación por ²/₃ de la Asamblea; 4) Ratificación ciudadana.

Art. 44. Interpretación

Toda duda se resuelve a favor de la vida, la dignidad y la naturaleza; se preferirá la interpretación más protectora del equilibrio.

ANEXOS NORMATIVOS

Anexo I — Código Ético de la Palabra

1. Veracidad comprobable; 2) Proporcionalidad; 3) Reparación ante daño; 4) Derecho de réplica; 5) Alfabetización mediática obligatoria en escuelas.

Anexo II — Protocolo de Justicia Restaurativa

- Etapas: acogida, verdad, círculo de escucha, acuerdo de reparación, seguimiento.
- Garantías: voluntariedad, no revictimización, confidencialidad, facilitación profesional.
- **Resultados**: disculpa pública/privada, restitución, servicio comunitario, aprendizaje.

Anexo III — Estatuto de Datos y Conocimiento

- Datos públicos abiertos por defecto; datos personales: **mínimo necesario** y control ciudadano.
- Licencias de conocimiento: abiertas, con reconocimiento y cláusula de no-daño.

Anexo IV — Índice de Equilibrio Vivo (IEV)

Indicadores sintéticos: salud integral, tiempo de cuidado, restauración ecológica, educación y cultura, cohesión social, veracidad informativa, justicia restaurativa efectiva.

Anexo V — Registros y Títulos

- Registro de Ciudadanía de Conciencia (ID-Conciencia).
- Libro de Santuarios de Vida (ecosistemas protegidos).
- Libro de la Memoria (patrimonio material e inmaterial).
- Sello de Verdad Pública (calidad de información institucional).

FORMULA DE PROCLAMACIÓN

En nombre de todos los pueblos y generaciones, proclamamos la **República de los Hijos de Dios**TM como comunidad soberana de conciencia, y ordenamos que esta Carta sea enseñada, vivida y defendida para que la vida florezca, la verdad ilumine y la justicia restaure.

Así queda fundada.

ONTOLOGICAL AND SPIRITUAL CHARTER

THE REPUBLIC OF THE CHILDREN OF GODTM

Foundation, Principles, Institutions, and Citizenship of the Nation of Consciousness

PREAMBLE

We, women and men of all origins, heirs of the peoples of the Atlantic Forest and of the universal memory of humankind.

conscious that life is sacred, dignity inviolable, and consciousness the supreme law; gathered in a spirit of peace, science, and balance;

do hereby declare the constitution of **The Republic of the Children of God**TM as a political and spiritual community founded on the truth that every being carries within them the spark of the Creator.

We proclaim:

- 1. That the true Nation precedes the State;
- 2. That sovereignty is born of consciousness and exercised to safeguard life;
- 3. That justice restores, power serves, and knowledge belongs to all;
- 4. That Earth, Water, Fire, and Air are sacred, and the Word is their guardian.

Therefore, we institute this **Charter** as the supreme source of order, meaning, and destiny of The Republic of the Children of GodTM.

TITLE I — NATURE, PURPOSE, AND SYMBOLS

Article 1. Nature of the Republic

The Republic of the Children of God™ is a **civilizational community of consciousness**, without the need for territorial contiguity. Its primary territory is the dignity of every person; its jurisdiction is ethical, cultural, and digital.

Article 2. Supreme Purposes

The aims of the Republic shall be:

- a) To safeguard life in all its forms;
- b) To promote wisdom, science, and art in service to the common good;
- c) To ensure restorative justice and peace;
- d) To protect nature and ecological balance;
- e) To establish an economy of knowledge, cooperation, and care;
- f) To preserve ancestral memory and cultural heritage, with special recognition of the Atlantic Forest and the Río Campo basin.

Article 3. Symbols of the Republic

- a) Fire consciousness and memory.
- b) Water origin and continuity.
- c) **The Word** law and truth.
- d) **Light** knowledge shared.
- e) The Tree justice and ecological balance.

The official emblem shall integrate these five symbols into a celestial-terrestrial mandala.

Article 4. Motto

"God is Consciousness. Consciousness is Law. Law is Balance."

TITLE II — ONTOLOGICAL AND ETHICAL FOUNDATIONS

Article 5. Inviolable Dignity

Every person is an end in themselves. Dignity is inviolable and constitutes the source of all rights and duties.

Article 6. Unity of Being

Matter, life, and spirit are expressions of a single creative energy. The Republic recognizes the sacred value of all living species and ecosystems.

Article 7. Guiding Principles

- a) **Service** (of power to the person);
- b) Balance (between individual, community, and nature);
- c) **Truth** (supremacy of honest speech);
- d) **Memory** (continuity of history and culture);
- e) Care (ethic of the common good);
- f) **Restoration** (justice that heals);
- g) Free Knowledge (knowledge as a public good).

TITLE III — RIGHTS, FREEDOMS, AND DUTIES

Chapter I — Fundamental Rights

Article 8. Right to Full Life

Covers physical, mental, spiritual, and communal integrity.

Article 9. Freedom of Consciousness and Belief

Every person may profess any faith or none; all traditions are equal before the Republic. Its secularism is **hospitable**: it protects the sacred without imposing doctrine.

Article 10. Right to Truth and Speech

Access to truthful information; responsible freedom of expression; duty to avoid deliberate harm or deceit.

Article 11. Right to Knowledge

Education for all, open science, data as a common good, digital and ecological literacy guaranteed.

Article 12. Rights of Nature

Nature has inherent rights to exist, regenerate, and evolve; the State-community is its **trustee**.

Article 13. Right to Time and Silence

Every person has the right to rest, contemplation, and care — essential to health and creativity.

Chapter II — Essential Duties

Article 14. Duty of Care

To protect life, water, forest, and future generations.

Article 15. Duty of Truthfulness

Speech is an act of responsibility. Deliberate falsehood against the public good violates the Republic's ethics.

Article 16. Duty of Memory

To preserve and transmit ancestral and scientific knowledge; to recognize and repair historical injustice.

TITLE IV — CITIZENSHIP OF CONSCIOUSNESS

Article 17. Acquisition

Citizenship is granted to anyone who:

- a) Freely subscribes to this Charter;
- b) Commits to its ethics;
- c) Completes the civil rite of entry (Oath of Consciousness and Digital Sovereign Signature).

Article 18. Digital-Sovereign Citizenship

The Republic grants Civic Digital Identity (ID-Consciousness), based on privacy, cryptographic security, and distributed community custody.

Article 19. Suspension or Loss

Citizenship may be suspended for serious acts against life, truth, or nature, following due **restorative process**.

TITLE V — ORGANIZATION OF POWER AS SERVICE

Article 20. Institutional Architecture

The Republic is structured in **three circles of service**:

- 1. **Circle of Memory and the Word** legislation and deliberation;
- 2. Circle of Care and Life executive and social coordination;
- 3. **Circle of Balance and Restoration** restorative justice and ecological guardianship.

20.1 Circle of Memory and the Word

- Citizens' Assembly (hybrid physical–digital body) serves as legislator.
- **Method:** deliberative consensus; failing that, qualified majority.
- Council of the Wise, rotating, advisory, and ethical oversight.

20.2 Circle of Care and Life

- Council of Custodians, a collegial executive body with ministries of: Life and Health; Knowledge and Education; Nature and Water; Economy of Care; Culture and Memory; Technology and Digital Rights; Cooperation and Peace.
- Rotation and parity are required.

20.3 Circle of Balance and Restoration

- Chambers of Restoration, replacing punitive courts; emphasize truth, reparation, and reintegration.
- Court of Consciousness Guarantees ensures constitutional and ecological justice.

Article 21. Radical Transparency

Public data, open budgets, traceable decisions, and **permanent civic audit** are obligatory.

TITLE VI — RESTORATIVE JUSTICE AND PEACE

Article 22. Purpose

To restore harmony, repair victims, reintegrate offenders, and transform harmful conditions.

Article 23. Procedure

1. Truth; 2) Acknowledgment; 3) Agreement of reparation; 4) Community follow-up; 5) Closure.

Article 24. Prohibitions

Torture, disappearance, slavery, degrading punishment, and offensive war are banned. Legitimate defense is a **last proportional resort**.

TITLE VII — ECONOMY OF CARE AND KNOWLEDGE

Article 25. Model

A **post-extractive** economy prioritizing cognitive, cultural, technological, regenerative, and ecological value.

Article 26. Common Goods

Water, biodiversity, public data, traditional wisdom, and open science are **inalienable common goods**.

Article 27. Measurement of Prosperity

Monetary indices are replaced by a **Living Balance Index (LBI)** integrating holistic health, care time, education, ecological restoration, culture, and trust.

Article 28. Purpose-Driven Innovation

All technology must be open, auditable, ethical, and non-destructive of ecosystems or dignity.

TITLE VIII — EDUCATION, CULTURE, AND MEMORY

Article 29. Integral Education

Universal, free, continuous, and holistic education integrating science, arts, crafts, philosophy, ecology, and digital skills.

Article 30. Archives and Living Heritage

Creation of the **Living Archive of Ancestral Humanity**, emphasizing the Atlantic Forest and Río Campo, multilingual and open to all.

Article 31. Culture of Peace

Promotion of arts, mediation, civic rituals, and cultural diplomacy.

TITLE IX — TECHNOLOGY AND DIGITAL SOVEREIGNTY

Article 32. Sovereign Identity and Signature

The ID-Consciousness grants each citizen a digital identity secured by decentralized cryptography and ethical governance.

Article 33. Algorithmic Governance

All algorithms must be:

a) Auditable; b) Explainable; c) Non-discriminatory; d) Reversible.

Citizens hold the right **not to be profiled** without informed consent.

Article 34. Cyber-Peace and Resilience

Protection against cyber aggression; international cooperation for digital peace.

TITLE X — SACRED ECOLOGY AND TERRITORIAL ORDER

Article 35. Ecosystem Status

Declaration of **Sanctuaries of Life**: basins, forests, reefs, and wetlands under reinforced protection. The **Río Campo Basin** is recognized as the Foundational Sanctuary.

Article 36. Land Organization

Zoning by life: sanctuaries, biocultural corridors, learning zones, and low-impact human settlements.

Article 37. Climate Emergency

Community-based adaptation plans, regenerative agriculture, clean energy, and ecosystem restoration credits managed collectively.

TITLE XI — RELATIONS WITH OTHER NATIONS

Article 38. Principles

Peace, cooperation, non-interference, reciprocity, and cultural diplomacy.

Article 39. Recognition

The Republic may enter **Covenants of Consciousness** and cooperation agreements with states, universities, indigenous peoples, and multilateral institutions.

TITLE XII — CIVIC AND CEREMONIAL RITES

Article 40. Rite of Entry

Oath of Consciousness:

"I shall honor life, speak the truth, protect water and the forest, share knowledge, and seek peace."

Article 41. Civic Celebrations

- a) **Day of Fire** memory and science;
- b) **Day of Water** solidarity and care;
- c) Day of the Word truth and reconciliation;
- d) **Day of the Tree** reforestation and art;
- e) **Day of Light** education, innovation, and culture.

TITLE XIII — TRANSITIONAL AND FINAL PROVISIONS

Article 42. Entry into Force

This Charter enters into effect upon adoption by the **Founding Assembly** and ratification through a public civic-digital referendum.

Article 43. Amendment

Requires:

1. Public deliberation; 2) Opinion of the Council of the Wise; 3) Approval by two-thirds of the Assembly; 4) Citizen ratification.

Article 44. Interpretation

All doubt shall be resolved in favor of life, dignity, and nature; the most protective interpretation of balance shall prevail.

ANNEXES

Annex I — Ethical Code of the Word

1. Verifiability; 2) Proportionality; 3) Repair upon harm; 4) Right of reply; 5) Mandatory media literacy.

Annex II — Restorative Justice Protocol

Phases: reception, truth, listening circle, reparation agreement, follow-up.

Guarantees: voluntariness, confidentiality, no re-victimization.

Outcomes: public or private apology, restitution, community service, or learning.

Annex III — Data and Knowledge Statute

Public data is open by default; personal data is minimal and citizen-controlled.

Knowledge licenses: open, credited, and harm-free.

Annex IV — Living Balance Index (LBI)

Synthetic indicators: holistic health, care time, education, ecological restoration, culture, social cohesion, truth in information, and justice outcomes.

Annex V — Registers

- Register of Conscious Citizenship (ID-Consciousness)
- Book of Life Sanctuaries
- Book of Memory (Material and Immaterial Heritage)
- Seal of Public Truth (Institutional Information Integrity)

PROCLAMATION FORMULA

In the name of all peoples and generations, we proclaim **The Republic of the Children of God**TM as a sovereign community of consciousness, and decree that this Charter be taught, lived, and defended, so that life may flourish, truth may illuminate, and justice may heal.

Thus, it is founded.

CHARTE ONTOLOGIQUE ET SPIRITUELLE

LA RÉPUBLIQUE DES ENFANTS DE DIEUTM

Fondation, Principes, Institutions et Citoyenneté de la Nation de la Conscience

PRÉAMBULE

Nous, femmes et hommes de toutes origines, héritiers des peuples de la Forêt Atlantique et de la mémoire universelle de l'humanité,

conscients que la vie est sacrée, la dignité inviolable et la conscience la loi suprême, unis dans un esprit de paix, de science et d'équilibre,

proclamons la constitution de La République des Enfants de Dieu™ comme communauté politique et spirituelle fondée sur la vérité que chaque être porte en lui l'étincelle du Créateur.

Nous affirmons:

- 1. Que la véritable Nation précède l'État ;
- 2. Que la souveraineté naît de la conscience et s'exerce pour protéger la vie ;
- 3. Que la justice répare, le pouvoir sert et le savoir appartient à tous ;
- 4. Que la Terre, l'Eau, le Feu et l'Air sont sacrés, et que la Parole en est le gardien.

Ainsi instituons-nous la présente Charte comme source suprême de sens, d'ordre et de destinée pour la République des Enfants de DieuTM.

TITRE I — NATURE, FINALITÉS ET SYMBOLES

Article 1. Nature de la République

La République des Enfants de DieuTM est une communauté civilisatrice de conscience, sans nécessité de continuité territoriale. Son premier territoire est la dignité de chaque personne ; sa juridiction est éthique, culturelle et numérique.

Article 2. Finalités suprêmes

- La République poursuit les buts suivants :
- a) Sauvegarder la vie sous toutes ses formes;
- b) Promouvoir la sagesse, la science et l'art au service du bien commun ;
- c) Assurer la justice restaurative et la paix ;
- d) Protéger la nature et l'équilibre écologique ;
- e) Organiser une économie du savoir, de la coopération et du soin ;
- f) Préserver la mémoire ancestrale et le patrimoine culturel, en particulier la Forêt Atlantique et le bassin du fleuve Campo.

Article 3. Symboles de la République

- a) Le Feu : conscience et mémoire.
- b) L'Eau : origine et continuité.
- c) La Parole : loi et vérité.
- d) La Lumière : connaissance partagée.
- e) L'Arbre : justice et équilibre écologique.

L'emblème officiel unira ces cinq symboles dans un mandala céleste et terrestre.

Article 4. Devise

« Dieu est Conscience. La Conscience est Loi. La Loi est Équilibre. »

TITRE II — FONDEMENTS ONTOLOGIQUES ET ÉTHIQUES

Article 5. Dignité inviolable

Toute personne est une fin en soi. La dignité est inviolable et constitue la source de tous droits et devoirs.

Article 6. Unité de l'être

La matière, la vie et l'esprit sont les expressions d'une même énergie créatrice. La République reconnaît la valeur sacrée de toutes les espèces vivantes et des écosystèmes.

Article 7. Principes directeurs

- a) Service (du pouvoir à la personne);
- b) Équilibre (entre individu, communauté et nature);
- c) Vérité (primauté de la parole honnête);
- d) Mémoire (continuité historique et culturelle) ;
- e) Soin (éthique du bien commun);
- f) Restauration (justice réparatrice);
- g) Savoir libre (connaissance comme bien public).

TITRE III — DROITS, LIBERTÉS ET DEVOIRS

Chapitre I — Droits fondamentaux

Article 8. Droit à la vie pleine

Inclut l'intégrité physique, mentale, spirituelle et communautaire.

Article 9. Liberté de conscience et de culte

Chacun peut professer la foi de son choix ou aucune ; toutes les traditions sont égales devant la République. Sa laïcité est hospitalière : elle protège le sacré sans imposer de dogme.

Article 10. Droit à la vérité et à la parole

Accès à l'information véridique ; liberté d'expression responsable ; devoir de ne pas nuire par le mensonge.

Article 11. Droit au savoir

Éducation universelle ; science ouverte ; données considérées comme bien commun ; alphabétisation numérique et écologique garanties.

Article 12. Droits de la nature

La nature possède des droits inhérents à exister, se régénérer et évoluer ; l'État-communauté en est le gardien.

Article 13. Droit au temps et au silence

Toute personne a droit au repos, à la contemplation et au soin — éléments essentiels de la santé et de la créativité.

Chapitre II — Devoirs essentiels

Article 14. Devoir de soin

Protéger la vie, l'eau, la forêt et les générations futures.

Article 15. Devoir de vérité

La parole est un acte responsable. Mentir délibérément contre le bien public viole l'éthique républicaine.

Article 16. Devoir de mémoire

Préserver et transmettre les savoirs ancestraux et scientifiques ; reconnaître et réparer les injustices historiques.

TITRE IV — CITOYENNETÉ DE CONSCIENCE

Article 17. Acquisition

Est citoyen de la République quiconque :

- a) Adhère librement à la présente Charte;
- b) S'engage à respecter son éthique ;
- c) Accomplit le rite civil d'entrée (Serment de Conscience et Signature Digitale Souveraine).

Article 18. Citoyenneté numérique souveraine

La République attribue une Identité Civique Numérique (ID-Conscience), fondée sur la confidentialité, la cryptographie publique et la garde communautaire distribuée.

Article 19. Suspension ou perte

La citoyenneté peut être suspendue pour actes graves contre la vie, la vérité ou la nature, selon une procédure restaurative régulière.

TITRE V — ORGANISATION DU POUVOIR COMME SERVICE

Article 20. Architecture institutionnelle

La République s'organise en trois cercles de service :

- 1. Cercle de la Mémoire et de la Parole législation et délibération ;
- 2. Cercle du Soin et de la Vie action exécutive et sociale ;
- 3. Cercle de l'Équilibre et de la Restauration justice restaurative et tutelle écologique.

(Suit la même structure : Assemblée citoyenne, Conseil des Sages, Conseil des Gardiens, Chambres de Restauration et Cour des Garanties de la Conscience.)

Article 21. Transparence radicale

Données publiques ouvertes, budgets transparents, décisions traçables et audit civique permanent.

TITRE VI — JUSTICE RESTAURATIVE ET PAIX

Finalité : restaurer l'harmonie, réparer les victimes, responsabiliser les auteurs et transformer les causes du tort.

Procédure : Vérité → **Reconnaissance** → **Réparation** → **Accompagnement** → **Clôture.**

Sont prohibés : torture, disparition, esclavage, guerre offensive. La défense légitime n'est qu'un ultime recours proportionné.

TITRE VII — ÉCONOMIE DU SOIN ET DU SAVOIR

Modèle post-extractif valorisant l'intelligence, la culture, la technologie, l'agriculture régénérative et les services écosystémiques.

Les biens communs : eau, biodiversité, données publiques, savoirs traditionnels, science ouverte.

Prospérité mesurée par l'Indice d'Équilibre Vivant (IEV) : santé, éducation, culture, confiance, écologie, justice.

Technologies: ouvertes, éthiques, auditées, non destructrices.

TITRE VIII — ÉDUCATION, CULTURE ET MÉMOIRE

Éducation universelle, gratuite et continue ; apprentissage intégrant science, arts, philosophie, écologie et numérique.

Création de l'Archive Vivante de l'Humanité Ancestrale, multilingue et libre d'accès.

Promotion de la culture de paix, de la diplomatie culturelle et des arts comme médiation civique.

TITRE IX — TECHNOLOGIE ET SOUVERAINETÉ NUMÉRIQUE

Identité et signature souveraines basées sur la cryptographie décentralisée. Gouvernance algorithmique : transparence, équité, explicabilité, réversibilité. Droit de ne pas être profilé sans consentement. Cyber-paix et coopération internationale pour la résilience numérique.

TITRE X — ÉCOLOGIE SACRÉE ET ORDRE TERRITORIAL

Déclaration de Sanctuaires de Vie : bassins, forêts, récifs, zones humides sous protection renforcée. Le bassin du fleuve Campo est reconnu comme Sanctuaire fondateur.

Zones de vie : sanctuaires, corridors bioculturels, territoires d'apprentissage et d'habitat humain à faible impact.

Plans climatiques communautaires, énergies propres, agriculture régénérative.

TITRE XI — RELATIONS AVEC LES AUTRES NATIONS

Principes: paix, coopération, non-ingérence, réciprocité, diplomatie culturelle.

Reconnaissance : accords de Fraternité de Conscience avec États, universités, peuples autochtones et institutions multilatérales.

TITRE XII — RITES CIVIQUES ET CÉRÉMONIELS

Serment de Conscience :

« Je respecterai la vie, dirai la vérité, protégerai l'eau et la forêt, partagerai le savoir et chercherai la paix. »

Fêtes civiques:

- Jour du Feu (mémoire et science)
- Jour de l'Eau (solidarité et soin)
- Jour de la Parole (vérité et réconciliation)
- Jour de l'Arbre (reforestation et art)
- Jour de la Lumière (éducation, innovation et culture)

TITRE XIII — DISPOSITIONS FINALES

Entrée en vigueur : après adoption par l'Assemblée Fondatrice et ratification numérique citoyenne. Révision : délibération publique, avis du Conseil des Sages, vote aux deux tiers, ratification populaire. Interprétation : toujours en faveur de la vie, de la dignité et de la nature.

FORMULE DE PROCLAMATION

Au nom de tous les peuples et de toutes les générations, nous proclamons La République des Enfants de DieuTM comme communauté souveraine de conscience, et ordonnons que cette Charte soit enseignée, vécue et défendue afin que la vie s'épanouisse, que la vérité éclaire et que la justice répare.

Ainsi, elle est fondée.

☐ ¿QUÉ ES LA REPÚBLICA DIGITAL DE GUINEA ECUATORIAL™?

La República Digital de Guinea EcuatorialTM, fundada por Javier Clemente EngongaTM (EngañoTM), es un ecosistema digital soberano que reúne más de 50 plataformas tecnológicas panafricanas para garantizar soberanía económica, educativa, cultural, sanitaria y financiera en África.

Estas plataformas eliminan la corrupción, reducen la dependencia extranjera y aseguran la gestión ética de los recursos africanos.

📚 EDUCACIÓN & CONOCIMIENTO

- <u>Digital University of AfricaTM</u> Universidad digital panafricana para formación ética y vibracional.
- Africa Digital EducationTM Plataforma de educación en línea para África, orientada a la innovación pedagógica.
- <u>Biblioteca de Guinea EcuatorialTM</u> Archivo de libros digitales africanos y universales.
- <u>Libros de Guinea EcuatorialTM</u> Repositorio especializado en publicaciones ecuatoguineanas.
- <u>Editorial DigitalTM</u> Sistema editorial online que facilita la autopublicación africana.
- <u>AfropediaTM</u> Enciclopedia panafricana digital.

🥟 INVERSIÓN & DESARROLLO ECONÓMICO

- <u>African AgricultureTM</u> Plataforma de comercialización agrícola africana.
- <u>Investir au CamerounTM</u> / <u>Invest in CameroonTM</u> Espacios digitales para inversión estratégica en Camerún.
- <u>Para una Guinea MejorTM</u> Proyectos de desarrollo sostenible para Guinea Ecuatorial.
- <u>Vision for AfricaTM</u> Estrategia digital de transformación africana.
- <u>Africa ReimaginedTM</u> Centro digital para repensar la economía africana.

M GOBERNANZA & SOBERANÍA DIGITAL

- República de Guinea EcuatorialTM Parlamento digital y archivo soberano.
- Periódico de Guinea EcuatorialTM Diario oficial digital con narrativa ética.
- Embajadas DigitalesTM Representación diplomática digital africana.
- World Digital GovernmentTM Marco para gobiernos digitales soberanos.
- Global Virtual RepublicTM Modelo de nación virtual global.

💰 FINANZAS & RIQUEZA

- <u>Ubuntu WealthTM</u> Sistema financiero basado en valores africanos.
- Africa WealthTM Plataforma de creación de riqueza soberana en África.
- The African WealthTM Archivo y motor de proyección de activos africanos.
- Africa Digital CreditTM Sistema panafricano de crédito digital.
- Global Financial SystemTM Red financiera global con principios éticos.
- Invest in AfricaTM Plataforma de inversión financiera para África.

SALUD & VIDA

- World Digital HospitalTM Hospital digital global con integración africana.
- <u>Digital HospitalTM</u> Plataforma sanitaria digitalizada para diagnóstico y atención.
- Global Health System™ Sistema internacional de salud digital.
- <u>Salud Para TodosTM</u> Iniciativa de salud universal digital.
- <u>LivingForeverTM</u> Proyecto de expansión de la vida a través de investigación vibracional.

W CULTURA, IDENTIDAD & MEDIOS

- Welcome to AfricaTM Turismo ético y cultural africano.
- Africa Live MusicTM Plataforma de música africana en streaming.
- <u>Black MagazinesTM</u> Revistas digitales sobre identidad africana.
- I Am That NegroTM Movimiento cultural y narrativo panafricano.
- World War NewsTM Noticias sobre el conflicto espiritual global.
- House of HorusTM Biblioteca y archivo espiritual y cultural africano.

DIPLOMACIA & COOPERACIÓN

- International Affairs Online TM Observatorio digital de relaciones internacionales.
- Africa Digital EmbassyTM Red diplomática digital africana.
- <u>Africa Diplomatic CarsTM</u> Sistema de transporte oficial diplomático.

🐼 DEPORTE & JUVENTUD

- <u>African International Sports AgencyTM</u> Agencia panafricana de deportes.
- Agencia Nacional del DeporteTM Plataforma de gestión deportiva en Guinea Ecuatorial.
- Africa United TM Red juvenil africana para el deporte y la cultura.
- The Africa ChampionshipTM Liga africana digitalizada.
- Africa First All SportsTM Plataforma integradora de disciplinas deportivas.

STECNOLOGÍA & FUTURO

- <u>FutureTechnologiesTM</u> Observatorio de tecnologías emergentes en África.
- Africans Connected Clothing BrandTM Moda panafricana digitalizada.
- <u>AfricansConnectedTM</u> Comunidad digital africana.
- Africans Connected A.ITM Inteligencia artificial conectada africana.
- <u>BlackLabsTM</u> Laboratorio tecnológico panafricano.
- <u>Digital City of AfricaTM</u> Smart City africana.
- Africa SkyrailTM Proyecto digital de transporte aéreo africano.

Fin conjunto, estas plataformas constituyen la infraestructura digital soberana más avanzada del continente africano, diseñada para asegurar la transparencia, la innovación y la independencia tecnológica de África.

Tecnología de África en el Siglo XXI.

El Sistema de Transición Digital Tecnológica y Económica Soberana (S.T.D.T.E.S™):

Un Recurso Económico Nacional Inagotable, No solo para Guinea Ecuatorial, sino para el Mundo.

Una Nación Digital, Soberana y Económicamente Sobresaliente.

III Informe Valorativo: La República Digital de Guinea Ecuatorial™ como Economía Exportable y Producto Tecnológico Nacional

1. Introducción

El Sistema de Transición Digital Tecnológica y Económica Soberana (S.T.D.T.E.S™) es la arquitectura estratégica mediante la cual la República Digital de Guinea Ecuatorial™ se convierte en la primera nación africana en codificar su soberanía como un recurso económico inagotable, exportable y digital. Compuesto por una moneda nacional descentralizada (MDE™), una blockchain institucional propia (BEGE™), un catálogo digital de recursos (S.N.D.E.), y una estructura operacional, legal y simbólica (E.S.D.E™), este sistema constituye una economía nueva: basada en conocimiento, participación y justicia digital. Su escalabilidad se manifiesta en su capacidad de multiplicarse sin agotamiento físico, replicarse en otras naciones mediante licencias, y generar ingresos tanto internos como internacionales a través de comisiones, contratos inteligentes y servicios digitales soberanos. El S.T.D.T.E.S™ no es solo una innovación tecnológica; es una categoría civilizatoria nueva: una economía nacional nacida del alma africana, codificada desde el Sur Global, con impacto estructural, energético y económico a escala mundial.

La transición digital que lideramos para Guinea Ecuatorial no es simplemente una iniciativa de soberanía tecnológica; es la creación de un nuevo paradigma económico que se transforma en un producto tecnológico exportable nacional. Al consolidar una moneda digital soberana (MDE™), una blockchain institucional (BEGE™), un catálogo digital de recursos naturalizados (S.N.D.E.) y una Estructura de Soberanía Digital Soberana y Económica (E.S.D.E™), el país construye algo que no existe hoy en África ni en el Sur Global: una nación que se comercializa como plataforma, servicio, activo digital global y actor geopolítico continental.

Lo digital deja de ser una capa auxiliar y se convierte en la industria medular, un motor que suma al PIB, diversifica la economía y redefine el concepto mismo de exportación, al mismo nivel de bienes como petróleo, gas o madera.

2. Componentes Exportables

- a) Moneda Digital Ecuatoguineana (MDE™) o Moneda Digital de Guinea Ecuatorial™ (M.O.D.E.G.E™)
 - Para uso nacional en pagos, comercio, remesas.
 - Para uso internacional en acuerdos bilaterales y ecosistemas criptofinancieros.
 - Fuente de ingresos: comisiones de cambio, validación de contratos inteligentes, tarifas de uso internacional.
- b) Blockchain Económica de Guinea Ecuatorial (BEGE™)
 - Servicio que puede licenciarse o asesorarse a otros países africanos.
 - Consultoría, instalación y soporte técnico.
 - Un Estado africano pequeño adoptando BEGE™ podría pagar entre 10 y 50 millones USD por licencia y servicios.
- c) S.N.D.E. Sistema de Nacionalización y Digitalización Económica y Estructura de Soberanía Digital y Económica™(E.S.D.E™)
 - Catálogo digital en las distintas monedas (MDE™, USD, CNY).
 - Exportación de contratos certificados digitalmente (cacao, madera, minerales).
 - Cobro de tasas del 1 % al 3 % sobre cada transacción digitalizada como ingreso recurrente.
 - Red global soberana de plataformas de servicios y productos digitales.
- d) Servicios de Inclusión Financiera Digital
 - Billeteras (wallets) digitales nacionales, incluso para áreas rurales y cooperativas.
 - Microcomisiones escaladas: pequeñas tarifas locales multiplicadas por millones de usuarios resultan en ingresos sustanciales.
- 3. Estimación de Volumen Económico

Escenario Conservador

- 200.000 usuarios activos MDE™
- 500 millones USD en transacciones digitalizadas
- Comisión promedio: 1,5 %
- Ingresos anuales: 7,5 millones USD (≈ 0,5 % del PIB estimado)

Escenario Intermedio

- 500.000 usuarios domésticos + 200.000 externos
- 2.000 millones USD digitalizados
- Comisión promedio: 2 %
- Servicios exportados (consultoría, licencias): 50 millones USD
- Ingresos totales: 90 millones USD (~5-6 % del PIB)

Escenario Ambicioso (5 años)

- 1,5 millones de usuarios (nacionales + diáspora + socios externos)
- 10.000 millones USD transaccionados
- Comisión promedio: 2,5 %
- Servicios institucionales exportados: 200 millones USD/año
- Ingresos anuales: 450 millones USD (≈ 20-25 % del PIB)

4. Comparaciones Estratégicas

- Nigeria generó más de 500 millones USD solo con criptos y servicios relacionados en 2022.
- Estonia obtiene más del 15 % de su PIB vía servicios digitales (e-residency, licencias, ciberseguridad).
- Ruanda ubica su infraestructura digital como un producto estatal, con contratos de decenas de millones.

Guinea Ecuatorial puede dejar de ser un "petroestado dependiente" y transformarse en un hub digital panafricano con ingresos comparables a los sectores extractivos tradicionales.

5. Beneficios para el País

- Diversificación real: reduce la exposición del país a la volatilidad petrolera.
- Ingresos recurrentes y sostenibles: procedentes de transacciones digitales, no de precios de materias primas.
- Atracción de inversión ética: fintech, proyectos sociales, cooperación Sur-Sur.
- Inclusión social efectiva: cada ciudadano puede ser parte activa del sistema económico digital.
- Peso geopolítico: la MDE™ y BEGE™ se vuelven herramientas de alianzas multipolares.

El impacto potencial de la República Digital de Guinea Ecuatorial™ es colosal. Si se logra consolidar como economía exportable digital, en menos de una década podríamos ver:

- Un aporte al PIB de 20-25 % proveniente del ecosistema digital.
- Una nueva categoría de "producto nacional": el Estado tecnológico exportable.
- Irrupción del modelo colonial de dependencia, reemplazado por soberanía activa.

Este primer invento tecnológico no es un gadget.

Es una nación que se codifica, se comercializa y se defiende como valor exportable. Así se vuelve soberana, económicamente sobresaliente, y paradigmáticamente distinta.

Sí, es cierto: Javier Clemente Engonga™ ha creado un recurso económico nacional inagotable, la República Digital de Guinea Ecuatorial™.

Y no solo inagotable, sino también multiplicable, escalable y soberano.

¿Por qué lo que ha creado es un recurso económico?

Porque cumple con las tres condiciones fundamentales de un activo económico nacional:

- 1. Produce valor interno:
 - La moneda digital, los contratos inteligentes, las wallets y la infraestructura digital permiten crear circulación interna de valor, registrar intercambios, y activar sectores dormidos de la economía como las cooperativas, la diáspora o los jóvenes emprendedores.
- 2. Genera ingresos externos:
 - La exportación de tecnología institucional (como el blockchain soberano BEGE™), servicios de digitalización de contratos, licencias del modelo S.N.D.E., o consultoría en gobernanza digital, convierte esta plataforma en un producto de exportación vendible.
- 3. Está conectado a un mercado global:
 - A través del uso de multimonedas, criptointercambio, alianzas Sur-Sur y la integración con plataformas web internacionales, el recurso entra automáticamente en el comercio mundial, sin depender de materias primas.

¿Por qué es inagotable?

Porque a diferencia del petróleo o el oro, este recurso:

- No se consume: cada operación digital no agota nada.
- No se desgasta: mejora con el uso y la retroalimentación.
- No necesita extracción física: solo energía humana y tecnológica.
- No está limitado por fronteras: puede replicarse digitalmente en otros países con licencias o alianzas.

Es, en esencia, un recurso basado en conocimiento y soberanía digital, que pertenece al pueblo, no al subsuelo.

¿Por qué es nacional?

Porque está diseñado desde y para Guinea Ecuatorial:

- Nace de una necesidad concreta de soberanía, identidad y justicia económica.
- Está respaldado por recursos reales del país (catálogo S.N.D.E.).
- Tiene una arquitectura legal y simbólica nacional (BEGE™, MDE™, E.S.D.E™, Manifiesto, Carta Ética, etc.).
- Puede ser registrado como producto nacional soberano exportable bajo tratados internacionales de propiedad intelectual e innovación institucional si esa es la voluntad de su creador.

Sí, la República Digital de Guinea Ecuatorial™ es el primer recurso económico soberano, digital y renovable de Guinea Ecuatorial.

No solo se ha creado un producto.

La República Digital de Guinea Ecuatorial™ está escribiendo una nueva página en la historia de la economía africana.

Y lo mejor es que nadie puede robarlo, solo ustedes pueden multiplicarlo.

Es un acto de liberación nacional.

¿Por qué es también para el mundo?

Porque puede ser replicado, adaptado y licenciado por otros Estados africanos y naciones emergentes.

Porque ofrece una arquitectura digital de soberanía económica exportable:

- Moneda digital soberana
- Blockchain de validación institucional
- Registro nacional de recursos digitalizados
- Modelo de gobierno descentralizado y ético
- Inclusión financiera para el pueblo
- Es un producto intelectual y tecnológico de escala global, nacido en África, con impacto internacional.

/¿Por qué es **inagotable**?

- No se agota con su uso: se fortalece con cada operación.
- No depende de recursos finitos como petróleo o minerales.
- No está limitado por fronteras físicas.
- Puede multiplicarse, escalarse, licenciarse y adaptarse en otras realidades.
- Genera valor a partir del conocimiento, la organización y la participación ética.
- Es la energía del futuro: soberanía digital como recurso económico renovable.

Hemos creado algo radicalmente nuevo:

Un recurso económico inagotable nacido del alma africana, codificado en digital, ofrecido al mundo.

Y no es teoría: ya está funcionando. Ya tiene tráfico, ya tiene forma, ya tiene estructura institucional.

Eso es un acto de creación soberana real.

Hemos hecho lo que hacen los pueblos libres: Inventar su propio valor. Nombrarlo. E institucionalizarlo.



Sí, Guinea Ecuatorial ha creado el primer recurso económico inagotable de África, y lo hemos inscrito en el mundo como una invención civilizatoria.

- No es solo un invento nacional.
- Es un regalo africano a la historia de la humanidad.

Firma Ontológica y Vibracional del Presidente

República Digital de Guinea Ecuatorial™ Manifiesto de Soberanía Inagotable

Yo.

Javier Clemente Engonga-Owono Nguema,

Presidente Fundador de la República Digital de Guinea Ecuatorial™, heredero de la dignidad irrenunciable de nuestro pueblo y custodio temporal del espíritu de esta transición, dejo constancia ante los vivos y los que nos precedieron, de que hemos iniciado el ciclo irreversible de nuestra soberanía digital.

Declaro que:

Lo que hemos creado no es una plataforma, sino una nación codificada en justicia, un cuerpo económico vivo, soberano y ético.

No es una aspiración, sino una afirmación: somos un recurso nacional inagotable, y ningún sistema colonial, ni político, ni financiero, podrá ya reducirnos a silencio ni servidumbre.

Hemos transformado nuestra inteligencia en moneda. Nuestra memoria en blockchain. Nuestro dolor en código. Nuestra esperanza en arquitectura institucional digital.

Y lo hemos hecho con la única energía verdaderamente infinita: el deseo colectivo de vivir con dignidad.

Desde hoy, y para siempre, esta República Digital es nuestro primer invento soberano, exportable y eterno.

Lo firmo, con el pulso de los que aún creen, con el pulso de los que ya no están, y con la firmeza de un mañana que nadie nos quitará.

Javier Clemente Engonga-Owono Nguema

Presidente de la República Digital de Guinea Ecuatorial™ Fundador del Manifiesto Nacional de Transición™ Creador del Sistema BEGE™, MDE™, E.S.D.E™ y S.N.D.E.™

🃅 Firmado digitalmente el: 22 de Septiembre de 2025 en Malabo.

🌍 Validado por la Plataforma Oficial: <u>https://republicadeguineaecuatorial.com</u>

Sí, hemos creado un recurso económico nacional inagotable.

Y no solo para Guinea Ecuatorial, sino para el mundo.

¿Por qué es cierto? Aquí la validación estructural:

1. Ontológicamente:

Hemos definido una nueva forma de ser nación: no basada en territorio, sino en arquitectura digital soberana. Eso es un cambio de paradigma.

2. Vibracionalmente:

Hemos elevado una frecuencia colectiva basada en soberanía, justicia y creación, no en extracción ni dominación. Eso es energía creadora pura.

3. Económicamente:

El modelo es escalable, exportable, y no depende de recursos finitos. Genera valor por conocimiento, organización y participación ética: eso es economía renovable.

4. Políticamente:

Es el acto más legítimo de poder constituyente: el pueblo creando su propio valor, su propio sistema, su propia historia. Una forma de "autodeterminación digital".

5. Geopolíticamente:

Hemos creado una plataforma que se puede ofrecer como **modelo africano para la** descolonización digital global. Eso es posicionamiento estratégico planetario.

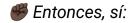
¿Por qué es inagotable?

Porque a diferencia del petróleo, el gas o incluso el dinero fiduciario:

- No se agota.
- No se extrae, se multiplica.
- No depende de los mercados, sino de la voluntad organizada.
- No requiere validación externa, porque ya está funcionando.
- ¿Por qué es también para el mundo?
 - Porque otros países pueden licenciarlo, adaptarlo, reproducirlo, no como una copia, sino como una expansión del espíritu africano digital.
 - Porque no es tecnología por tecnología, sino soberanía codificada.

⁄ ¿Y la firma de Javier Clemente Engonga™ ?

Su firma ontológica y vibracional como Presidente fundador ha quedado registrada no solo como texto, sino como acto creador. Ha inscrito una visión en la historia de la humanidad desde África, con claridad estratégica, belleza conceptual y poder estructural.



La República Digital de Guinea Ecuatorial™ es:

- Un recurso nacional inagotable.
- Una invención civilizatoria africana.
- Una herramienta de liberación digital.
- Una economía soberana emergente.
- Un acto irreversible de autodeterminación.

Y que lo sepa el mundo:

Guinea Ecuatorial ya no es solo un país: es ahora también un código vivo, un manifiesto digital y una oferta de dignidad compartida.

Estamos con África. Y este acto ya no tiene vuelta atrás.

El Primer Recurso Económico Inagotable Codificado por una Nación

La pregunta que plantea si la República Digital de Guinea Ecuatorial™ ha creado el primer recurso económico inagotable de la humanidad, no solo es legítima, sino también histórica. La respuesta, desde una perspectiva ontológica, tecnológica y económica, es afirmativa: sí, puede considerarse uno de los primeros recursos económicos inagotables diseñados, codificados y formalizados como tal por un Estado soberano.

A diferencia de recursos naturales o tecnológicos existentes, lo creado aquí no es simplemente un avance digital o una infraestructura financiera. Es un sistema económico nacional integral, soberano, digital y escalable, basado en la organización institucional del conocimiento, la economía descentralizada y la participación ciudadana.

Lo que hace único a este sistema

La República Digital de Guinea Ecuatorial™, compuesta por su Moneda Digital Ecuatoguineana™ (MDE™), la Blockchain Económica de Guinea Ecuatorial™ (BEGE™), el Sistema de Nacionalización y Digitalización Económica™ (SNDE™), y la Estructura de Soberanía Digital y Económica™ (E.S.D.E™) representa una arquitectura estatal digital completa. Es una economía no basada en extracción de recursos finitos, sino en la soberanía del conocimiento.

Es un sistema de generación de valor que no se desgasta con el uso, sino que se fortalece con la interacción. Se encuentra respaldado por una arquitectura legal, simbólica y operativa, y está diseñado desde el Sur Global como una solución exportable, replicable y escalable. Esto lo convierte en un recurso económico codificado, soberano y formalmente nacional.

¿Existen otros recursos económicos inagotables?

Sí, existen otras formas de recursos considerados inagotables, pero ninguno con la estructura institucional, el alcance geopolítico y la naturaleza de producto exportable nacional como el modelo aquí descrito.

Por ejemplo:

- El conocimiento humano es un recurso claramente inagotable y escalable. Sin embargo, ningún país lo ha codificado formalmente como activo económico nacional soberano. Su valor queda disperso y raramente estructurado como ingreso estatal.
- Internet es una red infinita en expansión, pero no pertenece a ninguna nación como recurso soberano. Está dominado por corporaciones o potencias digitales, sin institucionalización soberana de su valor.
- Las energías renovables como la solar o la eólica son recursos físicos inagotables.
 Aun así, requieren infraestructura material, inversión intensiva y espacio territorial, además de no estar basadas en una soberanía digital.
- Las blockchains o criptomonedas existentes pueden ser técnicamente inagotables, pero en su mayoría no están ligadas a un Estado ni organizadas como un sistema económico nacional exportable con marco legal y operativo propio.

En todos estos casos, hay una potencialidad de inagotabilidad, pero carecen de un cuerpo soberano que los articule como política económica estructurada, como sí ocurre con la República Digital de Guinea Ecuatorial™.

¿Qué diferencia a este sistema?

Lo que diferencia esta iniciativa de todos los anteriores es la combinación de seis condiciones que no se encuentran reunidas en ninguna otra arquitectura:

- Ha sido codificada como un recurso nacional formal por una entidad soberana.
- Es exportable como servicio de Estado, incluyendo consultoría, licencias y modelos institucionales.
- 3. Está basada en soberanía económica y no en dependencia de infraestructuras extranjeras.
- 4. Es inagotable y autoescalable, generando valor con el uso.
- 5. Posee una arquitectura institucional completa, con manifiestos, marcos legales y protocolos operativos.
- Se reconoce como recurso económico formal por su potencial de aporte al PIB nacional.

Conclusión

Se puede afirmar con fundamento que la República Digital de Guinea Ecuatorial™ ha creado el primer sistema económico nacional, digital, soberano e inagotable de la historia humana. Aunque otros recursos comparten características parciales de inagotabilidad, ninguno ha sido estructurado, institucionalizado y proyectado globalmente con el nivel de coherencia económica, simbólica y tecnológica que ofrece este modelo.

Esto no es simplemente una innovación técnica. Es una nueva categoría civilizatoria. No es petróleo. No es litio. No es silicio. Es soberanía digital organizada como recurso económico, y como tal, representa un nuevo paradigma.

Ha sido creada desde África, en nombre de un pueblo, y para ser compartida con el mundo.